



SANTIAGO, 13 DICIEMBRE 2022

EXENTA Nº 737

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º y siguientes del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; el Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 425, de 2022, del Ministerio de Hacienda; y, las Resoluciones Nºs. 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

2. Que, de acuerdo con en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde "*estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley*". Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

3. Que, la Secretaría de Modernización del Estado de esta Cartera de Estado, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y, dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

4. Que, por su parte de conformidad a la Ley Nº 21.090, que crea la Subsecretaría de la Niñez, y establece que dicha Subsecretaría es órgano de colaboración directa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en la elaboración de políticas y planes; la coordinación de acciones, prestaciones y sistemas de gestión; la promoción de derechos, diseño y administración de instrumentos de prevención; estudios e investigaciones; y la elaboración de informes para organismos internacionales, en las materias de su competencia en el ámbito de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

5. Que, en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia en la continuidad y satisfacción de las necesidades públicas, en el marco de sus respectivas competencias, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización del Estado, y la Subsecretaría de la Niñez, se comprometen a trabajar en conjunto la iniciativa de construir un modelo de centro de gobernanza que permita optimizar la articulación de la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes, a través de redes intersectoriales a nivel comunal, regional y nacional, en las que participan todos los órganos del Estado competentes en el funcionamiento del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, de forma tal de implementar las estrategias pertinentes para la detección oportuna del riesgo de vulneraciones de los derechos de estos. Asimismo, se ha relevado como necesario contar con las herramientas adecuadas para el diseño de un registro único de los niños, niñas y adolescentes, y sus familias. Dicho registro deberá recibir información, así como proveerla, cuando ello sea necesario y procedente, mediante un modelo de interoperación de datos entre los órganos que participan dentro del Sistema de Garantías y Protección Integral, a fin de permitir el seguimiento de las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Subsecretaría de la Niñez, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ

En Santiago de Chile, con fecha 04 de octubre de 2022, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por doña **CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS**, Subsecretaria de Hacienda, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Teatinos N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda” o la “Subsecretaría”); y la **SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ**, R.U.T. N° 62.000.420-0, representada por doña **YOLANDA VERÓNICA PIZARRO CARMONA**, Subsecretaria de la Niñez, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Catedral N° 1575, piso 6, de la comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de la Niñez”); pudiendo denominarse ambas conjunta e indistintamente como “las partes”, han acordado celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos (en adelante, el “Convenio”), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde “*estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley*”. Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

1.2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado, perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

1.3 Que, de conformidad a la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, establece que la Subsecretaría de la Niñez es órgano de colaboración directa del Ministro de Desarrollo Social y Familia en la elaboración de políticas y planes; la coordinación de acciones, prestaciones y sistemas de gestión; la promoción de derechos, diseño y administración de instrumentos de prevención; estudios e investigaciones; y la elaboración de informes para organismos internacionales, en las materias de su competencia en el ámbito de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Dentro de las funciones de la Subsecretaría se encuentran colaborar con el Ministro en: proponer al Presidente de la República la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción; impulsar acciones de difusión, capacitación o sensibilización destinadas a la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y a su promoción o protección integral; promover el fortalecimiento de la participación de niños, niñas y adolescentes en todo tipo de ámbitos de su interés; desarrollar estudios e investigaciones sobre la niñez; proponer los estándares para los organismos colaboradores y los programas de las líneas de acción del Servicio Nacional de Protección Especializado a la Niñez y Adolescencia, entre otras.

1.4 Que, por su parte, la Ley N° 21.430 establece que el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia realiza sus funciones a partir de una serie de acciones destinadas al respeto, protección y cumplimiento de todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, señalando luego que esta protección integral se desarrollará por una red intersectorial integrada de diferentes medios de acción ejecutados a partir de políticas, planes, programas, servicios, prestaciones, procedimientos y medidas de protección de derechos realizados por diferentes órganos de la Administración de Estado, así como por actores de la sociedad civil, teniendo especial competencia la Subsecretaría de la Niñez para su coordinación nacional, regional y comunal.

1.5 En este marco, se requiere diseñar un modelo de centro de gobernanza que permita optimizar la articulación de la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes, a través de redes intersectoriales ya referidas, con el fin de que la Subsecretaría de la Niñez pueda realizar de manera correcta y eficiente la función encomendada por la ley ya descrita, y contribuir al funcionamiento del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

1.6 Asimismo, la ley de garantías señala dentro de la institucionalidad del Sistema de Garantías, además de la Subsecretaría de la Niñez, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Comité interministerial, entre otros organismos, a las Oficinas Locales de la Niñez. Estas Oficinas cuyas funciones se describen en la ley señalada, debe llevar un registro único de los niños, niñas y adolescentes que hayan sido sujetos de protección administrativa. Este registro se llevará a través del Sistema de Información de Protección Integral que administrará la Subsecretaría de Evaluación Social, del que deberá recibir información, así como proveerla cuando ello sea necesario. El Sistema de Información de Protección Integral permitirá realizar el seguimiento de las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes.

1.7. En razón a lo anteriormente expuesto y, considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos consagrado en los artículos 3 y 5 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de la Niñez y la Subsecretaría de Hacienda reconocen la existencia de intereses comunes, por lo que se comprometen a articular esfuerzos que contribuyan a sentar las bases de un trabajo intersectorial. Atendido a lo expresado, la Subsecretaría de la Niñez y la Subsecretaría de Hacienda acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que les permitirá optimizar sus recursos, tanto

materiales y humanos, favoreciendo sus fines y objetivos institucionales, en la forma y condiciones que a continuación se expresan.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

2.1. Las partes vienen en suscribir el presente Convenio con el propósito de establecer los términos de la cooperación técnica y del traspaso de recursos financieros que se señalan en la cláusula octava, con el fin de establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los proyectos de modernización del Estado representados por Subsecretaría de la Niñez, que existen en desarrollo o que se desarrollen en el futuro.

2.2. En especial, por medio del presente instrumento y en el marco de sus respectivas competencias, las partes comprometen el diseño conjunto de un modelo de centro de gobernanza con la finalidad de optimizar la articulación de la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes, a través de redes intersectoriales a nivel comunal, regional y nacional, en las que participan todos los órganos del Estado competentes en el funcionamiento del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Así como generar los insumos necesarios para realizar el diseño e implementación del registro o sistemas que se requieran para la correcta implementación de la ley de garantías, en cuanto a la competencia de la Subsecretaría de la Niñez se refiere.

2.3. Para la concreción del señalado objetivo, la Subsecretaría de la Niñez, deberá:

- a) Realizar las actividades y diseños conducentes a la realización un modelo de centro de gobernanza descrito anteriormente. Así como aquellas destinadas a generar los insumos para realizar el diseño e implementación de los sistemas en el marco de la ley N° 21.430.
- b) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que requieran todas las iniciativas levantadas.
- c) Disponer de un equipo de profesionales con las competencias y horas de dedicación necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades vinculadas al Convenio, asegurando el involucramiento y concurrencia efectiva de directivos, jefaturas y unidades de trabajo.
- d) Controlar los avances, desarrollos e implementación del modelo de centro de gobernanza, así como del diseño y la generación de insumos para la implementación de los registros y sistemas para la puesta en marcha del Sistema de Garantía.
- e) Definir indicadores con sus respectivas líneas base para este proyecto.
- f) Generar una evaluación del proceso de diseño, luego de su implementación de la ejecución del presente acuerdo, lo cual permita sostener los cambios, realizar mejoras y evaluar la mantención de los sistemas y procesos levantados.
- g) Contabilizar, según corresponda, los activos que deriven de este Convenio.
- h) Generar rendiciones mensuales de los gastos incurridos en el período, de acuerdo con la normativa vigente de la Contraloría General de la República y a las instrucciones para la ejecución presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
- i) Proporcionar asistencia y entregar orientación técnica a la Subsecretaría de Hacienda, y resolver dudas y/o consultas en materias propias de su institución, y que se encuentren relacionadas con el Convenio.
- j) Planificar y realizar todas las acciones necesarias vinculadas a la implementación sostenible y escalamiento de la(s) solución(es) generada(s).
- k) Entregar de forma semestral la planificación del proceso, con información mensualizada de sus acciones y gastos por proceso, bajo el alero del presente Convenio.
- l) Disponibilizar en los plazos que sean solicitados los últimos resultados medidos para los indicadores definidos en esta iniciativa.
- m) Entregar y facilitar toda aquella información y/o datos necesarios para la ejecución del Convenio.
- n) Participar de levantamientos de información y/o entrevistas destinadas a recoger experiencias, y colaborar con la sistematización y evaluación de resultados e impacto de la(s) solución(es) implementadas.
- o) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.

p) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

2.4. En tanto, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización, deberá:

- a) Coordinar a las partes involucradas en el proyecto para cumplir con los objetivos propuestos del presente Convenio.
- b) Plasmar en las iniciativas a ejecutar, la visión estratégica y transversal de la Secretaría de Modernización del Estado, siguiendo los ejes transversales de la Agenda de Modernización del Estado.
- c) Asesorar y acompañar en las decisiones que se tomen en torno a las iniciativas que realicen en conjunto las partes.
- d) Financiar de los gastos vinculados al objeto del presente Convenio.
- e) Participar en la elaboración de los documentos asociados a compras tales como: términos de referencia y/o bases técnicas de licitación que se efectúen bajo el alero del proyecto.
- f) Controlar periódicamente el cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas.
- g) Participar en la generación de los indicadores con sus respectivas líneas base, para este proyecto.
- h) Aprobar o rechazar la rendición de cuentas que corresponda, conforme a lo señalado en la cláusula octava del presente Convenio.
- i) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- j) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que las acciones serán efectuadas progresivamente y en relación con lo dispuesto en los adendum correspondientes a la proyección y productos esperables, los cuales serán definidos de mutuo acuerdo entre las mismas.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Por este acto, cada una de las partes designa como contraparte técnica para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del presente Convenio, velar por el íntegro y recto cumplimiento de sus estipulaciones y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes a fin de propender al cumplimiento de todos sus fines y objetivos, a los siguientes cargos:

- a) Por la Subsecretaría, la contraparte de la Secretaría de Modernización del Estado será:
 - a. Titular: Subdirectora de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
 - b. Subrogante: Asesor/a de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
- b) Por la Subsecretaría de la Niñez, la contraparte será:
 - a. Titular: Asesor/a de Contenidos, Gabinete Subsecretaría de la Niñez
 - b. Subrogante: profesional de la División de Planificación y Estudios

La designación de la contraparte técnica podrá ser modificada por la parte respectiva, comunicando a la otra mediante correo electrónico.

La Subsecretaría velará por el cumplimiento del objetivo, señalado en la cláusula segunda del presente Convenio, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre la Subsecretaría de la Niñez y la Secretaría de Modernización del Estado.

Las comunicaciones que sean necesarias para la ejecución del presente Convenio se remitirán por escrito, vía correo electrónico entre las contrapartes técnicas.

CUARTO: INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Incorporar la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y ejecución del proyecto o iniciativa de modernización para alcanzar los objetivos definidos en el presente Convenio. Para lo anterior, debe considerarse la incorporación de criterios de género en aspectos como los siguientes: diseño de la iniciativa; definición de población objetivo; implementación; evaluación y monitoreo; y formulación de indicadores; según corresponda. En caso de no incorporar esta perspectiva o los criterios referidos, se debe explicar y justificar, de manera fundada, a la Secretaría de Modernización las razones por las cuales ello no resulta procedente.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

La vigencia del presente Convenio comenzará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación por parte de la Subsecretaría de Hacienda del informe final de rendición de cuentas presentado, según lo indicado en la cláusula novena del presente convenio. Por su parte la Subsecretaría de la Niñez podrá realizar gastos y actividades para el cumplimiento del objeto del convenio hasta el agotamiento total del monto máximo para desembolsar en la ejecución del mismo, según lo detallado en la cláusula octava del presente instrumento, y adendum correspondientes según proyección y avances del objeto del convenio. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las tareas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio se podrán iniciar a partir de la fecha de su suscripción, salvo lo referido a la transferencia de los recursos.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier momento, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización, así como cada parte deberá dar cumplimiento a las obligaciones financieras a las que se hubiera comprometido para el desarrollo de este proyecto.

SEXTO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse con acuerdo de las partes. Los instrumentos que modifiquen este Convenio deberán sujetarse al mismo procedimiento adoptado para la suscripción del presente instrumento.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTOS.

Se deja expresa constancia que en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término de este a la parte incumplidora.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO.

Los gastos que se irroguen en el desarrollo y ejecución de los objetivos del presente Convenio, serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria. Se podrán financiar todo tipo de gastos, siempre que se encuentren asociados al cumplimiento del objeto del convenio y aprobados previamente por la contraparte técnica de la Secretaría de Modernización, con el instrumento definido para dicha acción

El monto máximo para desembolsar en la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos), de los cuales \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos) serán transferidos durante el año 2022 y el saldo restante de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria

de los siguientes años. Estos recursos ingresarán a las cuentas contables de la Subsecretaría de la Niñez en calidad de recursos extrapresupuestarios.

Se establece por el presente convenio que, el monto transferido en el periodo año 2022, corresponderá en todo caso, a una parte del total comprometido para el desarrollo y ejecución del presente instrumento, y las partes determinarán coordinadamente los productos o esperables correspondientes a lo imputado a este y cada periodo, los cuales podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, de acuerdo con el instrumento definido para dicha acción

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la ejecución presupuestaria de Subsecretaría de la Niñez, de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y con las asignaciones que se efectúen en virtud del presente Convenio, como sus consecuentes rendiciones, estarán sujetas, por una parte, a los avances y estrategias que se definan para el cumplimiento de las actividades descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente acuerdo, y por la otra, a los avances de la implementación de la Agenda de Modernización del Estado, de cargo del Comité de Modernización del Estado presidido por el/la Director/a de la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 12, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por lo que los recursos podrán ser ejecutados en distintos años presupuestarios sólo para los fines señalados en la cláusula segunda de este Convenio y de acuerdo al control periódico del cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas, que efectuará la Subsecretaría.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Subsecretaría de la Niñez deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos, en virtud del presente Convenio, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas para la rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace o complemente, presentando toda la información en moneda nacional.

De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, la Subsecretaría de la Niñez deberá realizar una rendición mensual a la Subsecretaría de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría de Hacienda aprobará u observará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, la Subsecretaría de la Niñez dispondrá de diez (10) días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Subsecretaría tendrá diez (10) días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas las observaciones formuladas, se rechazará dicho gasto y por tanto la Subsecretaría de la Niñez deberá reintegrar los caudales observados, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la respuesta de la Subsecretaría por los descargos efectuados, para lo cual la Subsecretaría adoptará todas las acciones necesarias para tales efectos. La devolución de dichos recursos se realizará a la Subsecretaría de Hacienda, cuando el gasto es del mismo año presupuestario en que se realizó transferencia de recursos, o a las rentas generales de la Nación, cuando es de un año presupuestario distinto

Los gastos rendidos podrán ser objetados siempre y cuando no correspondan con actividades planificadas, acordadas y aprobadas por la Subsecretaría de Hacienda, según conste en el respectivo medio de verificación.

La subsecretaría de la Niñez deberá presentar dentro de los 15 días hábiles siguientes al agotamiento total del monto máximo indicado en el presente instrumento, un informe final de rendición de cuentas en el cual contemplará la totalidad de los recursos transferidos y la rendición

de estos. La subsecretaría de Hacienda revisará y aplicará los plazos y procesos ya descritos en la presente cláusula para este informe.

La Subsecretaría de la Niñez deberá restituir a la Subsecretaría o a las rentas generales de la Nación, dependiendo del año presupuestario de la transferencia de recursos, los saldos de recursos no rendidos o no ejecutados, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, después de comunicada la observación del informe final o la intención de término anticipado del presente Convenio.

DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes no podrán utilizar para ningún objeto ajeno a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

A su vez, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de concluida la vigencia del presente Convenio.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y FIRMAS.

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes. En caso de firmarse electrónicamente, ambas partes mantendrán una copia digital del Convenio suscrito.

DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que las partes sostengan durante la vigencia del presente Convenio deberán realizarse en la forma que las contrapartes acuerden, debiendo siempre quedar registro de ellas.

PERSONERÍAS.

La personería de la Sra. Claudia Sanhueza Riveros para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 425, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

La personería de la Sra. Yolanda Verónica Pizarro Carmona para representar a la Subsecretaría de la Niñez, consta en el Decreto Supremo N° 09, de 09 de septiembre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS SUBSECRETARIA DE HACIENDA MINISTERIO DE HACIENDA YOLANDA PIZARRO CARMONA SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que irroge el Convenio que por este acto se aprueba, en los términos que en él se establecen, al presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria y siempre que el Convenio se encuentre vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- Sra. Yolanda Pizarro Carmona, Subsecretaria de la Niñez, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Sra. Heidi Berner Herrera, Coordinadora de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Sra. María Alejandra Luza Gallegos, Subdirectora Secretaría de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Sra. Francesca Gorziglia Cheviakoff, Jefa Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



SERGIO HENRÍQUEZ GUTIERREZ

Jefe Gabinete de la Subsecretaria de Hacienda



E8744/2022

Secretaría de Modernización



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ

En Santiago de Chile, con fecha 04 de octubre de 2022, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por doña CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS, Subsecretaria de Hacienda, cédula de identidad N° 12.645.526-7, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Teatinos N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda” o la “Subsecretaría”); y la SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ, R.U.T. N° 62.000.420-0, representada por doña YOLANDA VERÓNICA PIZARRO CARMONA, Subsecretaria de la Niñez, cédula de identidad N° 8.533.732-7, ambas domiciliadas en calle Catedral N° 1575, piso 6, de la comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de la Niñez”); pudiendo denominarse ambas conjunta e indistintamente como “las partes”, han acordado celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos (en adelante, el “Convenio”), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde “*estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley*”. Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

1.2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado, perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

1.3. Que, de conformidad a la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, establece que la Subsecretaría de la Niñez es órgano de colaboración directa del Ministro de Desarrollo Social y Familia en la elaboración de políticas y planes; la coordinación de acciones, prestaciones y sistemas de gestión; la promoción de derechos, diseño y administración de instrumentos de prevención; estudios e investigaciones; y la elaboración de informes para organismos internacionales, en las materias de su competencia en el ámbito de los derechos de niños, niñas y adolescentes.



Dentro de las funciones de la Subsecretaría se encuentran colaborar con el Ministro en: proponer al Presidente de la República la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción; impulsar acciones de difusión, capacitación o sensibilización destinadas a la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y a su promoción o protección integral; promover el fortalecimiento de la participación de niños, niñas y adolescentes en todo tipo de ámbitos de su interés; desarrollar estudios e investigaciones sobre la niñez; proponer los estándares para los organismos colaboradores y los programas de las líneas de acción del Servicio Nacional de Protección Especializado a la Niñez y Adolescencia, entre otras.

1.4 Que, por su parte, la Ley N° 21.430 establece que el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia realiza sus funciones a partir de una serie de acciones destinadas al respeto, protección y cumplimiento de todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, señalando luego que esta protección integral se desarrollará por una red intersectorial integrada de diferentes medios de acción ejecutados a partir de políticas, planes, programas, servicios, prestaciones, procedimientos y medidas de protección de derechos realizados por diferentes órganos de la Administración de Estado, así como por actores de la sociedad civil, teniendo especial competencia la Subsecretaría de la Niñez para su coordinación nacional, regional y comunal.

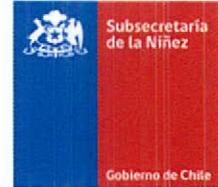
1.5 En este marco, se requiere diseñar un modelo de centro de gobernanza que permita optimizar la articulación de la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes, a través de redes intersectoriales ya referidas, con el fin de que la Subsecretaría de la Niñez pueda realizar de manera correcta y eficiente la función encomendada por la ley ya descrita, y contribuir al funcionamiento del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

1.6 Asimismo, la ley de garantías señala dentro de la institucionalidad del Sistema de Garantías, además de la Subsecretaría de la Niñez, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Comité interministerial, entre otros organismos, a las Oficinas Locales de la Niñez. Estas Oficinas cuyas funciones se describen en la ley señalada, debe llevar un registro único de los niños, niñas y adolescentes que hayan sido sujetos de protección administrativa. Este registro se llevará a través del Sistema de Información de Protección Integral que administrará la Subsecretaría de Evaluación Social, del que deberá recibir información, así como proveerla cuando ello sea necesario. El Sistema de Información de Protección Integral permitirá realizar el seguimiento de las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes.

1.7. En razón a lo anteriormente expuesto y, considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos consagrado en los artículos 3 y 5 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de la Niñez y la Subsecretaría de Hacienda reconocen la existencia de intereses comunes, por lo que se comprometen a articular esfuerzos que contribuyan a sentar las bases de un trabajo intersectorial. Atendido a lo expresado, la Subsecretaría de la Niñez y la Subsecretaría de Hacienda acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que les permitirá optimizar sus recursos, tanto materiales y humanos, favoreciendo sus fines y objetivos institucionales, en la forma y condiciones que a continuación se expresan.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

2.1. Las partes vienen en suscribir el presente Convenio con el propósito de establecer los términos de la cooperación técnica y del traspaso de recursos financieros que se señalan en la cláusula octava, con el fin de establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los proyectos de modernización del Estado representados por Subsecretaría de la Niñez, que existen en desarrollo o que se desarrollen en el futuro.



2.2. En especial, por medio del presente instrumento y en el marco de sus respectivas competencias, las partes comprometen el diseño conjunto de un modelo de centro de gobernanza con la finalidad de optimizar la articulación de la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes, a través de redes intersectoriales a nivel comunal, regional y nacional, en las que participan todos los órganos del Estado competentes en el funcionamiento del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Así como generar los insumos necesarios para realizar el diseño e implementación del registro o sistemas que se requieran para la correcta implementación de la ley de garantías, en cuanto a la competencia de la Subsecretaría de la Niñez se refiere.

2.3. Para la concreción del señalado objetivo, la Subsecretaría de la Niñez, deberá:

- a) Realizar las actividades y diseños conducentes a la realización un modelo de centro de gobernanza descrito anteriormente. Así como aquellas destinadas a generar los insumos para realizar el diseño e implementación de los sistemas en el marco de la ley N° 21.430.
- b) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que requieran todas las iniciativas levantadas.
- c) Disponer de un equipo de profesionales con las competencias y horas de dedicación necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades vinculadas al Convenio, asegurando el involucramiento y concurrencia efectiva de directivos, jefaturas y unidades de trabajo.
- d) Controlar los avances, desarrollos e implementación del modelo de centro de gobernanza, así como del diseño y la generación de insumos para la implementación de los registros y sistemas para la puesta en marcha del Sistema de Garantía.
- e) Definir indicadores con sus respectivas líneas base para este proyecto.
- f) Generar una evaluación del proceso de diseño, luego de su implementación de la ejecución del presente acuerdo, lo cual permita sostener los cambios, realizar mejoras y evaluar la mantención de los sistemas y procesos levantados.
- g) Contabilizar, según corresponda, los activos que deriven de este Convenio.
- h) Generar rendiciones mensuales de los gastos incurridos en el período, de acuerdo con la normativa vigente de la Contraloría General de la República y a las instrucciones para la ejecución presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
- i) Proporcionar asistencia y entregar orientación técnica a la Subsecretaría de Hacienda, y resolver dudas y/o consultas en materias propias de su institución, y que se encuentren relacionadas con el Convenio.
- j) Planificar y realizar todas las acciones necesarias vinculadas a la implementación sostenible y escalamiento de la(s) solución(es) generada(s).
- k) Entregar de forma semestral la planificación del proceso, con información mensualizada de sus acciones y gastos por proceso, bajo el alero del presente Convenio.
- l) Disponibilizar en los plazos que sean solicitados los últimos resultados medidos para los indicadores definidos en esta iniciativa.
- m) Entregar y facilitar toda aquella información y/o datos necesarios para la ejecución del Convenio.
- n) Participar de levantamientos de información y/o entrevistas destinadas a recoger experiencias, y colaborar con la sistematización y evaluación de resultados e impacto de la(s) solución(es) implementadas.
- o) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- p) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

2.4. En tanto, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización, deberá:

- a) Coordinar a las partes involucradas en el proyecto para cumplir con los objetivos propuestos del presente Convenio.



- b) Plasmar en las iniciativas a ejecutar, la visión estratégica y transversal de la Secretaría de Modernización del Estado, siguiendo los ejes transversales de la Agenda de Modernización del Estado.
- c) Asesorar y acompañar en las decisiones que se tomen en torno a las iniciativas que realicen en conjunto las partes.
- d) Financiar de los gastos vinculados al objeto del presente Convenio.
- e) Participar en la elaboración de los documentos asociados a compras tales como: términos de referencia y/o bases técnicas de licitación que se efectúen bajo el alero del proyecto.
- f) Controlar periódicamente el cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas.
- g) Participar en la generación de los indicadores con sus respectivas líneas base, para este proyecto.
- h) Aprobar o rechazar la rendición de cuentas que corresponda, conforme a lo señalado en la cláusula octava del presente Convenio.
- i) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- j) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que las acciones serán efectuadas progresivamente y en relación con lo dispuesto en los adendum correspondientes a la proyección y productos esperables, los cuales serán definidos de mutuo acuerdo entre las mismas.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Por este acto, cada una de las partes designa como contraparte técnica para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del presente Convenio, velar por el íntegro y recto cumplimiento de sus estipulaciones y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes a fin de propender al cumplimiento de todos sus fines y objetivos, a los siguientes cargos:

- a) Por la Subsecretaría, la contraparte de la Secretaría de Modernización del Estado será:
 - a. Titular: Subdirectora de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
 - b. Subrogante: Asesor/a de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
- b) Por la Subsecretaría de la Niñez, la contraparte será:
 - a. Titular: Asesor/a de Contenidos, Gabinete Subsecretaría de la Niñez
 - b. Subrogante: profesional de la División de Planificación y Estudios

La designación de la contraparte técnica podrá ser modificada por la parte respectiva, comunicando a la otra mediante correo electrónico.

La Subsecretaría velará por el cumplimiento del objetivo, señalado en la cláusula segunda del presente Convenio, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre la Subsecretaría de la Niñez y la Secretaría de Modernización del Estado.

Las comunicaciones que sean necesarias para la ejecución del presente Convenio se remitirán por escrito, vía correo electrónico entre las contrapartes técnicas.

CUARTO: INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Incorporar la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y ejecución del proyecto o iniciativa de modernización para alcanzar los objetivos definidos en el presente Convenio. Para lo anterior, debe considerarse la incorporación de criterios de género en aspectos como los siguientes: diseño de la iniciativa;



definición de población objetivo; implementación; evaluación y monitoreo; y formulación de indicadores; según corresponda. En caso de no incorporar esta perspectiva o los criterios referidos, se debe explicar y justificar, de manera fundada, a la Secretaría de Modernización las razones por las cuales ello no resulta procedente.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

La vigencia del presente Convenio comenzará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación por parte de la Subsecretaría de Hacienda del informe final de rendición de cuentas presentado, según lo indicado en la cláusula novena del presente convenio. Por su parte la Subsecretaría de la Niñez podrá realizar gastos y actividades para el cumplimiento del objeto del convenio hasta el agotamiento total del monto máximo para desembolsar en la ejecución del mismo, según lo detallado en la cláusula octava del presente instrumento, y adendum correspondientes según proyección y avances del objeto del convenio. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las tareas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio se podrán iniciar a partir de la fecha de su suscripción, salvo lo referido a la transferencia de los recursos.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier momento, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización, así como cada parte deberá dar cumplimiento a las obligaciones financieras a las que se hubiera comprometido para el desarrollo de este proyecto.

SEXTO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse con acuerdo de las partes. Los instrumentos que modifiquen este Convenio deberán sujetarse al mismo procedimiento adoptado para la suscripción del presente instrumento.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTOS.

Se deja expresa constancia que en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término de este a la parte incumplidora.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO.

Los gastos que se irroguen en el desarrollo y ejecución de los objetivos del presente Convenio, serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria. Se podrán financiar todo tipo de gastos, siempre que se encuentren asociados al cumplimiento del objeto del convenio y aprobados previamente por la contraparte técnica de la Secretaría de Modernización, con el instrumento definido para dicha acción

El monto máximo para desembolsar en la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos), de los cuales \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos) serán transferidos durante el año 2022 y el saldo restante de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria



de los siguientes años. Estos recursos ingresarán a las cuentas contables de la Subsecretaría de la Niñez en calidad de recursos extrapresupuestarios.

Se establece por el presente convenio que, el monto transferido en el periodo año 2022, corresponderá en todo caso, a una parte del total comprometido para el desarrollo y ejecución del presente instrumento, y las partes determinarán coordinadamente los productos o esperables correspondientes a lo imputado a este y cada periodo, los cuales podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, de acuerdo con el instrumento definido para dicha acción

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la ejecución presupuestaria de Subsecretaría de la Niñez, de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y con las asignaciones que se efectúen en virtud del presente Convenio, como sus consecuentes rendiciones, estarán sujetas, por una parte, a los avances y estrategias que se definan para el cumplimiento de las actividades descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente acuerdo, y por la otra, a los avances de la implementación de la Agenda de Modernización del Estado, de cargo del Comité de Modernización del Estado presidido por el/la Director/a de la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 12, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por lo que los recursos podrán ser ejecutados en distintos años presupuestarios sólo para los fines señalados en la cláusula segunda de este Convenio y de acuerdo al control periódico del cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas, que efectuará la Subsecretaría.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Subsecretaría de la Niñez deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos, en virtud del presente Convenio, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas para la rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace o complemente, presentando toda la información en moneda nacional.

De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, la Subsecretaría de la Niñez deberá realizar una rendición mensual a la Subsecretaría de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría de Hacienda aprobará u observará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, la Subsecretaría de la Niñez dispondrá de diez (10) días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Subsecretaría tendrá diez (10) días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas las observaciones formuladas, se rechazará dicho gasto y por tanto la Subsecretaría de la Niñez deberá reintegrar los caudales observados, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la respuesta de la Subsecretaría por los descargos efectuados, para lo cual la Subsecretaría adoptará todas las acciones necesarias para tales efectos. La devolución de dichos recursos se realizará a la Subsecretaría de Hacienda, cuando el gasto es del mismo año presupuestario en que se realizó transferencia de recursos, o a las rentas generales de la Nación, cuando es de un año presupuestario distinto

Los gastos rendidos podrán ser objetados siempre y cuando no correspondan con actividades planificadas, acordadas y aprobadas por la Subsecretaría de Hacienda, según conste en el respectivo medio de verificación.



La subsecretaría de la Niñez deberá presentar dentro de los 15 días hábiles siguientes al agotamiento total del monto máximo indicado en el presente instrumento, un informe final de rendición de cuentas en el cual contemplará la totalidad de los recursos transferidos y la rendición de estos. La subsecretaría de Hacienda revisará y aplicará los plazos y procesos ya descritos en la presente cláusula para este informe.

La Subsecretaría de la Niñez deberá restituir a la Subsecretaría o a las rentas generales de la Nación, dependiendo del año presupuestario de la transferencia de recursos, los saldos de recursos no rendidos o no ejecutados, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, después de comunicada la observación del informe final o la intención de término anticipado del presente Convenio.

DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes no podrán utilizar para ningún objeto ajeno a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

A su vez, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de concluida la vigencia del presente Convenio.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y FIRMAS.

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes. En caso de firmarse electrónicamente, ambas partes mantendrán una copia digital del Convenio suscrito.

DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que las partes sostengan durante la vigencia del presente Convenio deberán realizarse en la forma que las contrapartes acuerden, debiendo siempre quedar registro de ellas.

PERSONERÍAS.

La personería de la Sra. Claudia Sanhueza Riveros para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 425, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

La personería de la Sra. Yolanda Verónica Pizarro Carmona para representar a la Subsecretaría de la Niñez, consta en el Decreto Supremo N° 09, de 09 de septiembre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.





CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
MINISTERIO DE HACIENDA



YOLANDA PIZARRO CARMONA
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA




8



E8744/2022

Secretaría de Modernización



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ

En Santiago de Chile, con fecha 04 de octubre de 2022, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por doña **CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS**, Subsecretaria de Hacienda, cédula de identidad N° 12.645.526-7, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Teatinos N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda" o la "Subsecretaría"); y la **SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ**, R.U.T. N° 62.000.420-0, representada por doña **YOLANDA VERÓNICA PIZARRO CARMONA**, Subsecretaria de la Niñez, cédula de identidad N° 8.533.732-7, ambas domiciliadas en calle Catedral N° 1575, piso 6, de la comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de la Niñez"); pudiendo denominarse ambas conjunta e indistintamente como "las partes", han acordado celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos (en adelante, el "Convenio"), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde "*estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley*". Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

1.2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado, perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

1.3. Que, de conformidad a la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, establece que la Subsecretaría de la Niñez es órgano de colaboración directa del Ministro de Desarrollo Social y Familia en la elaboración de políticas y planes; la coordinación de acciones, prestaciones y sistemas de gestión; la promoción de derechos, diseño y administración de instrumentos de prevención; estudios e investigaciones; y la elaboración de informes para organismos internacionales, en las materias de su competencia en el ámbito de los derechos de niños, niñas y adolescentes.



Dentro de las funciones de la Subsecretaría se encuentran colaborar con el Ministro en: proponer al Presidente de la República la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción; impulsar acciones de difusión, capacitación o sensibilización destinadas a la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y a su promoción o protección integral; promover el fortalecimiento de la participación de niños, niñas y adolescentes en todo tipo de ámbitos de su interés; desarrollar estudios e investigaciones sobre la niñez; proponer los estándares para los organismos colaboradores y los programas de las líneas de acción del Servicio Nacional de Protección Especializado a la Niñez y Adolescencia, entre otras.

1.4 Que, por su parte, la Ley N° 21.430 establece que el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia realiza sus funciones a partir de una serie de acciones destinadas al respeto, protección y cumplimiento de todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, señalando luego que esta protección integral se desarrollará por una red intersectorial integrada de diferentes medios de acción ejecutados a partir de políticas, planes, programas, servicios, prestaciones, procedimientos y medidas de protección de derechos realizados por diferentes órganos de la Administración de Estado, así como por actores de la sociedad civil, teniendo especial competencia la Subsecretaría de la Niñez para su coordinación nacional, regional y comunal.

1.5 En este marco, se requiere diseñar un modelo de centro de gobernanza que permita optimizar la articulación de la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes, a través de redes intersectoriales ya referidas, con el fin de que la Subsecretaría de la Niñez pueda realizar de manera correcta y eficiente la función encomendada por la ley ya descrita, y contribuir al funcionamiento del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

1.6 Asimismo, la ley de garantías señala dentro de la institucionalidad del Sistema de Garantías, además de la Subsecretaría de la Niñez, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Comité interministerial, entre otros organismos, a las Oficinas Locales de la Niñez. Estas Oficinas cuyas funciones se describen en la ley señalada, debe llevar un registro único de los niños, niñas y adolescentes que hayan sido sujetos de protección administrativa. Este registro se llevará a través del Sistema de Información de Protección Integral que administrará la Subsecretaría de Evaluación Social, del que deberá recibir información, así como proveerla cuando ello sea necesario. El Sistema de Información de Protección Integral permitirá realizar el seguimiento de las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes.

1.7. En razón a lo anteriormente expuesto y, considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos consagrado en los artículos 3 y 5 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de la Niñez y la Subsecretaría de Hacienda reconocen la existencia de intereses comunes, por lo que se comprometen a articular esfuerzos que contribuyan a sentar las bases de un trabajo intersectorial. Atendido a lo expresado, la Subsecretaría de la Niñez y la Subsecretaría de Hacienda acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que les permitirá optimizar sus recursos, tanto materiales y humanos, favoreciendo sus fines y objetivos institucionales, en la forma y condiciones que a continuación se expresan.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

2.1. Las partes vienen en suscribir el presente Convenio con el propósito de establecer los términos de la cooperación técnica y del traspaso de recursos financieros que se señalan en la cláusula octava, con el fin de establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los proyectos de modernización del Estado representados por Subsecretaría de la Niñez, que existen en desarrollo o que se desarrollen en el futuro.



2.2. En especial, por medio del presente instrumento y en el marco de sus respectivas competencias, las partes comprometen el diseño conjunto de un modelo de centro de gobernanza con la finalidad de optimizar la articulación de la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes, a través de redes intersectoriales a nivel comunal, regional y nacional, en las que participan todos los órganos del Estado competentes en el funcionamiento del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Así como generar los insumos necesarios para realizar el diseño e implementación del registro o sistemas que se requieran para la correcta implementación de la ley de garantías, en cuanto a la competencia de la Subsecretaría de la Niñez se refiere.

2.3. Para la concreción del señalado objetivo, la Subsecretaría de la Niñez, deberá:

- a) Realizar las actividades y diseños conducentes a la realización un modelo de centro de gobernanza descrito anteriormente. Así como aquellas destinadas a generar los insumos para realizar el diseño e implementación de los sistemas en el marco de la ley N° 21.430.
- b) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que requieran todas las iniciativas levantadas.
- c) Disponer de un equipo de profesionales con las competencias y horas de dedicación necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades vinculadas al Convenio, asegurando el involucramiento y concurrencia efectiva de directivos, jefaturas y unidades de trabajo.
- d) Controlar los avances, desarrollos e implementación del modelo de centro de gobernanza, así como del diseño y la generación de insumos para la implementación de los registros y sistemas para la puesta en marcha del Sistema de Garantía.
- e) Definir indicadores con sus respectivas líneas base para este proyecto.
- f) Generar una evaluación del proceso de diseño, luego de su implementación de la ejecución del presente acuerdo, lo cual permita sostener los cambios, realizar mejoras y evaluar la mantención de los sistemas y procesos levantados.
- g) Contabilizar, según corresponda, los activos que deriven de este Convenio.
- h) Generar rendiciones mensuales de los gastos incurridos en el período, de acuerdo con la normativa vigente de la Contraloría General de la República y a las instrucciones para la ejecución presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
- i) Proporcionar asistencia y entregar orientación técnica a la Subsecretaría de Hacienda, y resolver dudas y/o consultas en materias propias de su institución, y que se encuentren relacionadas con el Convenio.
- j) Planificar y realizar todas las acciones necesarias vinculadas a la implementación sostenible y escalamiento de la(s) solución(es) generada(s).
- k) Entregar de forma semestral la planificación del proceso, con información mensualizada de sus acciones y gastos por proceso, bajo el alero del presente Convenio.
- l) Disponibilizar en los plazos que sean solicitados los últimos resultados medidos para los indicadores definidos en esta iniciativa.
- m) Entregar y facilitar toda aquella información y/o datos necesarios para la ejecución del Convenio.
- n) Participar de levantamientos de información y/o entrevistas destinadas a recoger experiencias, y colaborar con la sistematización y evaluación de resultados e impacto de la(s) solución(es) implementadas.
- o) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- p) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

2.4. En tanto, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización, deberá:

- a) Coordinar a las partes involucradas en el proyecto para cumplir con los objetivos propuestos del presente Convenio.



- b) Plasmar en las iniciativas a ejecutar, la visión estratégica y transversal de la Secretaría de Modernización del Estado, siguiendo los ejes transversales de la Agenda de Modernización del Estado.
- c) Asesorar y acompañar en las decisiones que se tomen en torno a las iniciativas que realicen en conjunto las partes.
- d) Financiar de los gastos vinculados al objeto del presente Convenio.
- e) Participar en la elaboración de los documentos asociados a compras tales como: términos de referencia y/o bases técnicas de licitación que se efectúen bajo el alero del proyecto.
- f) Controlar periódicamente el cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas.
- g) Participar en la generación de los indicadores con sus respectivas líneas base, para este proyecto.
- h) Aprobar o rechazar la rendición de cuentas que corresponda, conforme a lo señalado en la cláusula octava del presente Convenio.
- i) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- j) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que las acciones serán efectuadas progresivamente y en relación con lo dispuesto en los adendum correspondientes a la proyección y productos esperables, los cuales serán definidos de mutuo acuerdo entre las mismas.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Por este acto, cada una de las partes designa como contraparte técnica para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del presente Convenio, velar por el íntegro y recto cumplimiento de sus estipulaciones y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes a fin de propender al cumplimiento de todos sus fines y objetivos, a los siguientes cargos:

- a) Por la Subsecretaría, la contraparte de la Secretaría de Modernización del Estado será:
 - a. Titular: Subdirectora de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
 - b. Subrogante: Asesor/a de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
- b) Por la Subsecretaría de la Niñez, la contraparte será:
 - a. Titular: Asesor/a de Contenidos, Gabinete Subsecretaría de la Niñez
 - b. Subrogante: profesional de la División de Planificación y Estudios

La designación de la contraparte técnica podrá ser modificada por la parte respectiva, comunicando a la otra mediante correo electrónico.

La Subsecretaría velará por el cumplimiento del objetivo, señalado en la cláusula segunda del presente Convenio, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre la Subsecretaría de la Niñez y la Secretaría de Modernización del Estado.

Las comunicaciones que sean necesarias para la ejecución del presente Convenio se remitirán por escrito, vía correo electrónico entre las contrapartes técnicas.

CUARTO: INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Incorporar la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y ejecución del proyecto o iniciativa de modernización para alcanzar los objetivos definidos en el presente Convenio. Para lo anterior, debe considerarse la incorporación de criterios de género en aspectos como los siguientes: diseño de la iniciativa;



definición de población objetivo; implementación; evaluación y monitoreo; y formulación de indicadores; según corresponda. En caso de no incorporar esta perspectiva o los criterios referidos, se debe explicar y justificar, de manera fundada, a la Secretaría de Modernización las razones por las cuales ello no resulta procedente.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

La vigencia del presente Convenio comenzará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación por parte de la Subsecretaría de Hacienda del informe final de rendición de cuentas presentado, según lo indicado en la cláusula novena del presente convenio. Por su parte la Subsecretaría de la Niñez podrá realizar gastos y actividades para el cumplimiento del objeto del convenio hasta el agotamiento total del monto máximo para desembolsar en la ejecución del mismo, según lo detallado en la cláusula octava del presente instrumento, y adendum correspondientes según proyección y avances del objeto del convenio. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las tareas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio se podrán iniciar a partir de la fecha de su suscripción, salvo lo referido a la transferencia de los recursos.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier momento, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización, así como cada parte deberá dar cumplimiento a las obligaciones financieras a las que se hubiera comprometido para el desarrollo de este proyecto.

SEXTO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse con acuerdo de las partes. Los instrumentos que modifiquen este Convenio deberán sujetarse al mismo procedimiento adoptado para la suscripción del presente instrumento.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTOS.

Se deja expresa constancia que en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término de este a la parte incumplidora.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO.

Los gastos que se irroguen en el desarrollo y ejecución de los objetivos del presente Convenio, serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria. Se podrán financiar todo tipo de gastos, siempre que se encuentren asociados al cumplimiento del objeto del convenio y aprobados previamente por la contraparte técnica de la Secretaría de Modernización, con el instrumento definido para dicha acción

El monto máximo para desembolsar en la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos), de los cuales \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos) serán transferidos durante el año 2022 y el saldo restante de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria



de los siguientes años. Estos recursos ingresarán a las cuentas contables de la Subsecretaría de la Niñez en calidad de recursos extrapresupuestarios.

Se establece por el presente convenio que, el monto transferido en el periodo año 2022, corresponderá en todo caso, a una parte del total comprometido para el desarrollo y ejecución del presente instrumento, y las partes determinarán coordinadamente los productos o esperables correspondientes a lo imputado a este y cada periodo, los cuales podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, de acuerdo con el instrumento definido para dicha acción

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la ejecución presupuestaria de Subsecretaría de la Niñez, de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y con las asignaciones que se efectúen en virtud del presente Convenio, como sus consecuentes rendiciones, estarán sujetas, por una parte, a los avances y estrategias que se definan para el cumplimiento de las actividades descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente acuerdo, y por la otra, a los avances de la implementación de la Agenda de Modernización del Estado, de cargo del Comité de Modernización del Estado presidido por el/la Director/a de la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 12, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por lo que los recursos podrán ser ejecutados en distintos años presupuestarios sólo para los fines señalados en la cláusula segunda de este Convenio y de acuerdo al control periódico del cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas, que efectuará la Subsecretaría.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Subsecretaría de la Niñez deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos, en virtud del presente Convenio, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas para la rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace o complemente, presentando toda la información en moneda nacional.

De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, la Subsecretaría de la Niñez deberá realizar una rendición mensual a la Subsecretaría de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría de Hacienda aprobará u observará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, la Subsecretaría de la Niñez dispondrá de diez (10) días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Subsecretaría tendrá diez (10) días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas las observaciones formuladas, se rechazará dicho gasto y por tanto la Subsecretaría de la Niñez deberá reintegrar los caudales observados, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la respuesta de la Subsecretaría por los descargos efectuados, para lo cual la Subsecretaría adoptará todas las acciones necesarias para tales efectos. La devolución de dichos recursos se realizará a la Subsecretaría de Hacienda, cuando el gasto es del mismo año presupuestario en que se realizó transferencia de recursos, o a las rentas generales de la Nación, cuando es de un año presupuestario distinto

Los gastos rendidos podrán ser objetados siempre y cuando no correspondan con actividades planificadas, acordadas y aprobadas por la Subsecretaría de Hacienda, según conste en el respectivo medio de verificación.



La subsecretaría de la Niñez deberá presentar dentro de los 15 días hábiles siguientes al agotamiento total del monto máximo indicado en el presente instrumento, un informe final de rendición de cuentas en el cual contemplará la totalidad de los recursos transferidos y la rendición de estos. La subsecretaría de Hacienda revisará y aplicará los plazos y procesos ya descritos en la presente cláusula para este informe.

La Subsecretaría de la Niñez deberá restituir a la Subsecretaría o a las rentas generales de la Nación, dependiendo del año presupuestario de la transferencia de recursos, los saldos de recursos no rendidos o no ejecutados, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, después de comunicada la observación del informe final o la intención de término anticipado del presente Convenio.

DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes no podrán utilizar para ningún objeto ajeno a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

A su vez, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de concluida la vigencia del presente Convenio.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y FIRMAS.

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes. En caso de firmarse electrónicamente, ambas partes mantendrán una copia digital del Convenio suscrito.

DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES.

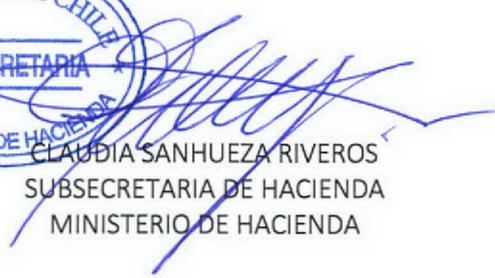
Las comunicaciones que las partes sostengan durante la vigencia del presente Convenio deberán realizarse en la forma que las contrapartes acuerden, debiendo siempre quedar registro de ellas.

PERSONERÍAS.

La personería de la Sra. Claudia Sanhueza Riveros para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 425, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

La personería de la Sra. Yolanda Verónica Pizarro Carmona para representar a la Subsecretaría de la Niñez, consta en el Decreto Supremo N° 09, de 09 de septiembre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.





CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
MINISTERIO DE HACIENDA



YOLANDA PIZARRO CARMONA
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA

4

